



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 060/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 060/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 06 de octubre del presente año ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota de la Centralia de Chaunaca, a través de cual solicita al Pleno del Concejo que el día 17 de octubre realicen una sesión de honor recordando sus 104 años de su fundación.

Que, la Centralia de Chaunaca en conmemoración de su CENTÉSIMO CUARTO (104) aniversario de su fundación, celebrarán el mismo con un festival autóctono buscando resaltar su cultura.

Que, nuestra norma suprema en su art. 302 párrafo I, señala cuales son las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, y entre las mismas se encuentran la: "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal." conforme se observa en el núm. 16); y también instituye como competencia exclusiva la "promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción", tal cual prescribe el núm. 31) del referido párrafo y artículo. En ese sentido y tomando en cuenta los lazos de amistad que existe entre pueblos es pertinente realizar la Sesión de Honor solicitada por la mencionada Centralia de Chaunaca.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 (Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal) en su art. 6 dispone que: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6 establece cuales son las atribuciones del Concejo Municipal, y en su Inciso b) establece que puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **DISPONE:**

**Artículo 1º.- Realícese SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN A LOS 104 AÑOS DE CREACIÓN DE LA CENTRALÍA DE CHAUNACA (DISTRITO - 8), para el día lunes 17 de octubre de 2016, a horas 16:00 pm., en la localidad de Chaunaca.**

**Artículo 2º.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre queda a cargo del Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 060/16

**Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.**

**Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....13.....del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

  
Sr. Santiago Vargas Beltran  
**H. ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE**